



FIRMADO POR

La Secretaria del Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibañez
01/07/2021 11:22



NIF: P4609600D

Secretaria General del M.I. Ayuntamiento de Catarroja,

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ORDINARIA en fecha 29/06/2021 (acta nº. 9/2021/PLENO), adoptó, entre otros, el acuerdo del tenor literal siguiente:

EQUIPO ADL. 11.EXPEDIENTE 798969E: SUBVENCION LOCALES PARA LA DINAMIZACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL INTERIOR CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2021

Visto el expediente 798969E relativo a la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la dinamización del Mercado Municipal interior correspondientes al ejercicio 2021 y vistos los siguientes:

HECHOS

1. En la situación de excepcionalidad que acontece, resulta necesario un instrumento regulador ágil, capaz de dar una respuesta rápida a las necesidades que, con carácter urgente, se han producido y se producirán en la gestión de la crisis. En este escenario y con el objeto de paliar los efectos negativos que ha tenido esta crisis sanitaria, el Ayuntamiento de Catarroja aprobó por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de mayo de 2020 el Plan Reactiva que fue ratificado por el Pleno en fecha 25 de junio de 2020. El objetivo de este Plan es el apoyo a la recuperación económica del municipio y de su tejido comercial y empresarial, con distintas líneas de actuación.

2. Transcurrido el primer año de pandemia con restricciones que afectan a la mayor parte de los establecimientos comerciales, es imprescindible apoyar al sector económico local para que pueda continuar con sus actividades, minimizar la situación de cierres de negocios y evitar la destrucción de empleo. Considerando esta situación, la Concejalía Delegada de Comercio y Mercado del Ayuntamiento de Catarroja dictó en fecha 9 de junio de 20 de junio providencia en la que se dispone que se proceda al inicio del expediente relativo a la concesión de subvenciones para la dinamización del Mercado Municipal interior correspondientes al ejercicio 2021.

Las actuaciones contempladas en esta convocatoria se recogen la línea 3 del Plan "Medidas para la promoción económica y el impulso comercial y empresarial de Catarroja".

3. El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas a los titulares de los puestos o palkos del interior Mercado Municipal para fomentar el autoempleo, la dinamización, modernización y consolidación empresarial del Mercado Municipal de Catarroja como generador de empleo en la localidad. Asimismo, dada la situación de excepcionalidad provocada por la crisis sanitaria y los cambios que deberá afrontar el tejido empresarial en la nueva normalidad, es necesario apoyar este tipo de iniciativas para la contribuir a la supervivencia del sector.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Catarroja
01/07/2021 12:29





FIRMADO POR

La Secretaria del Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
01/07/2021 11:22



NIF: P4609600D

4. La cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a un importe total de 50.000,00 €, que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 4330 –480 (RC 202100053277) del vigente presupuesto.

Existiendo crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la presente subvención.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. La Ordenanza reguladora del procedimiento para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Catarroja, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 26 de abril de 2017, entrado en vigor en fecha 28 de mayo de 2017, así como lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Catarroja para el ejercicio 2020.

3. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

4. Las bases reguladores que rigen la presente convocatoria se han confeccionado de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza reguladora del procedimiento para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Catarroja; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

5. La gestión de estas subvenciones se sujeta a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

6. Es competente para la aprobación de la presente convocatoria el Pleno del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para la concesión de subvenciones, entendiéndose aprobada por mayoría simple de los miembros presentes en el mismo.

7. La Resolución de Alcaldía 1968/2019, mediante la cual la Concejala Delegada de Comercio y Mercado eleva este informe-propuesta para su aprobación por el Pleno, previa consulta preceptiva de la Comisión de Cuentas e Informativa de Hacienda y otros asuntos de Pleno.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho:

Por lo anterior se propone:



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Catarroja
01/07/2021 12:29





FIRMADO POR

La Secretaria del Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
01/07/2021 11:22



NIF: P4609600D

PRIMERO. Aprobar la convocatoria que ha de regir la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la dinamización del Mercado Municipal interior correspondientes al ejercicio 2021, cuyo literal se transcribe a continuación:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA DINAMIZACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL INTERIOR CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2021

Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta convocatoria, promovida por la Concejalía Delegada de Comercio y Mercado del Ayuntamiento de Catarroja, es crear unas ayudas económicas para el fomento del autoempleo, la dinamización, modernización y consolidación empresarial del Mercado Municipal como generador de empleo en la localidad. Asimismo, dada la situación de excepcionalidad provocada por la crisis sanitaria y los cambios que deberá afrontar el tejido empresarial en la nueva normalidad, es necesario apoyar este tipo de iniciativas para la supervivencia del sector.

Esta convocatoria recoge dos programas:

- **Programa 1. Ayudas a la actividad:**
Ayudas económicas que tienen el objetivo de fomentar la actividad en el Mercado Municipal.
- **Programa 2. Ayudas de modernización y consolidación del establecimiento:**
Ayudas para gastos y/o inversiones en equipamiento realizadas en el puesto o en el palco con el objetivo de dinamizar y modernizar el Mercado Municipal.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas los titulares de los puestos o palcos del interior Mercado Municipal cedidos en régimen de autorización administrativa;

- Para el programa 1: Haber iniciado su actividad entre el 01/01/2021 y el 01/12/2021
- Para el programa 2: Ser titulares de puestos o palcos del Mercado Municipal.

Estas ayudas serán compatibles entre sí.

No podrán ser beneficiarios de las presentes subvenciones las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3, del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No podrán ser deudores por reintegro de subvenciones

Las personas beneficiarias deberán estar al corriente de pagos con ESERCA, empresa pública gestora del Mercado Municipal.

Así mismo los beneficiarios no deberán tener deuda pendiente de cualquier naturaleza cuyo periodo de pago voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de Catarroja requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud. A estos efectos se considerará que no tiene deuda pendiente si se ha formalizado aplazamiento, fraccionamiento o el plan de pagos vigente en el Ayuntamiento.

Los beneficiarios, deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias (frente a la Generalitat y a la AEAT) y de Seguridad Social.

Artículo 3. Financiación.

La cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a un importe total de 50.000,00 € que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 2411.470 – Subvenciones para fomento del empleo.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y, en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria. Esta consignación podrá incrementarse en función de las solicitudes aprobadas. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Gastos subvencionables y cuantía máxima de la subvención.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Catarroja
01/07/2021 12:29





FIRMADO POR

La Secretaria del Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
01/07/2021 11:22



NIF: P4609600D

- Programa 1: El importe máximo de la subvención será de 1.000,00 euros. Se subvencionarán en este apartado los gastos necesarios para la constitución del establecimiento con un máximo de 1.000,00 euros.

Se considerarán gastos subvencionables los servicios de empresas y profesionales, gestorías, primas de seguro, publicidad, comunicaciones, entre otros.

También tendrán la consideración de gastos subvencionables la adquisición de material de protección frente al COVID-19 para el establecimiento o como protección personal

- Programa 2: Se considerarán subvencionables los gastos y/o inversiones en equipamiento para el establecimiento comercial, siempre que la inversión no sea inferior a 300 euros. El importe máximo de la subvención será del 100% del coste de la inversión elegible con un máximo de 3.000,00 euros. Únicamente se presentará una solicitud de subvención por actividad empresarial. En el caso de que una misma actividad tenga varios palcos o puestos, el máximo subvencionable se aplicará sobre los 3.000,00 euros.

En general, se considerarán gastos subvencionables todos aquellos necesarios para acometer el proyecto de mejora, modernización del puesto o palco, incluidos los gastos por la redacción de proyectos de obra.

Se considerarán gastos subvencionables los referidos a las obras de reforma, instalaciones y equipos; la eliminación de barreras arquitectónicas de acceso; la adquisición de equipamiento; los elementos de decoración; gastos dirigidos a acciones de promoción; páginas web; promociones online; adhesión o creación de tiendas virtuales, en este punto se incluirán los gastos realizados y pagados en la plataforma de comercio virtual local La Gran botiga; rotulación, señalización, iluminación, obras e instalaciones destinadas al consumo racional de recursos energéticos o reducción de impacto medioambiental de los residuos generados; actuaciones relativas a la sustitución y reducción de residuos y especialmente a las destinadas a la reducción del uso del plástico; protección y seguridad; instalación de equipos de frío industrial; adquisición e instalación de mostradores, vitrinas y expositores de venta al público,

También tendrán la consideración de gastos subvencionables la adquisición de material de protección frente al COVID-19 para el establecimiento o como protección personal.

No será subvencionable, en ningún caso, ni el IVA satisfecho ni las tasas abonadas.

Artículo 5. Forma de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán telemáticamente mediante modelo normalizado habilitado a tal efecto y disponible en la web del Ayuntamiento, acompañando la documentación que corresponda. Para ello será necesaria la firma electrónica. Si no se dispone de firma electrónica podrá autorizar a otra persona que disponga de la misma para que realice la tramitación en su lugar.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 del citado texto legal.

Para cualquier aclaración los interesados pueden contactar con el Servicio de Desarrollo Local y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Catarroja a través del correo electrónico adl@catarroja.es.

Artículo 6. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para la obtención de ayudas a las que se refieren estas bases se iniciará el día siguiente al de su publicación en el BOP y finalizará el 1 de diciembre de 2021.

Las solicitudes, deberán presentarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica del



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Catarroja
01/07/2021 12:29





FIRMADO POR

La Secretaria del Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
01/07/2021 11:22



NIF: P4609600D

Ayuntamiento de Catarroja: <https://catarroja.sedipualba.es/> utilizando para ello el trámite creado a este objeto.

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Catarroja admite las modalidades que ofrece la plataforma CI@ve en su caso:

- Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

- Claves concertadas: CI@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. CI@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

De no disponer el/la solicitante de los sistemas de firma indicados deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación, mediante el impreso normalizado publicado en el trámite.

Artículo 7. Documentación a presentar con la solicitud.

La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- a) Solicitud telemática según modelo normalizado. <https://catarroja.sedipualba.es/>
- b) Poder de representación del representante legal, en caso de no disponer de firma digital según modelo normalizado.
- c) Ficha de mantenimiento de terceros según modelo normalizado.
- d) Modelo de cuenta justificativa según modelo normalizado que incluirá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y fecha de pago, conforme al modelo adjunto a las bases.
- e) Facturas u otros documentos acreditativos de los gastos para las cuales se solicita la ayuda, con indicación del número, el lugar y la fecha de emisión, el número de identificación fiscal y el domicilio del expedidor y del destinatario, la descripción de la operación realizada y el importe y la referencia al IVA aplicado, incluido o exento. No podrán sustituirse por simples recibos, albaranes u otros documentos parecidos.
- f) Justificantes de pago de estas facturas. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en metálico. Los documentos de gasto deben acompañarse de los documentos bancarios o contables que acrediten la efectividad del pago (resguardo del banco de la orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada; extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada; si el pago es con cheque que sea preferentemente nominativo, si el pago se efectúa con tarjeta se aportará el documento de pago con la tarjeta).
- g) En el caso de la subvención de instalaciones como campanas de extracción deberá aportar el correspondiente certificado de instalación facilitado por el técnico instalador.
- h) El resto de inversiones cuyas facturas han sido subvencionadas deberán estar instaladas o colocadas en la parada correspondiente a efectos de las posteriores inspecciones que se realicen.
- i) Autorización para que el ayuntamiento pueda realizar la consulta de los datos fiscales del Impuesto sobre Actividades Económicas y la comprobación de estar al corriente de las obligaciones tributarias (frente a la Generalitat y a la AEAT) y de Seguridad Social.

Los gastos justificados tendrán que haberse realizado desde el 01/01/2021 y hasta el momento de la solicitud de la ayuda y tienen que estar pagados en el momento de la justificación.

Artículo 8. Forma de pago y justificación

El gasto para el cual se solicita la ayuda se justificará en el momento de la solicitud, aprobándose la justificación en el mismo acto de la concesión, ordenándose el pago de la totalidad de la ayuda a la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria en la documentación aportada en la solicitud.

Artículo 9. Procedimiento de concesión y resolución.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Catarroja
01/07/2021 12:29





FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Catarroja
Remedios Pérez Ibañez
01/07/2021 11:22



NIF: P4609600D

como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

El inicio del procedimiento será de oficio mediante la presente convocatoria que será aprobada por el Pleno del Ayuntamiento y publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Catarroja. El extracto de la convocatoria será publicado en el BOP de Valencia a los efectos de apertura del plazo de presentación de solicitudes.

La valoración de las solicitudes se efectuará por el centro gestor de subvenciones, que recabará, si cabe, informe al resto de servicios. Una vez valoradas, el centro gestor formulará propuesta de resolución, que no tendrá carácter vinculante, en la que se expresará la cantidad de la subvención y los criterios de valoración utilizados.

El órgano competente para resolver las solicitudes será la Junta de Gobierno Local, que no podrá conceder ninguna subvención en tanto que no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores a la misma entidad beneficiaria.

El acuerdo de resolución de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Catarroja. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. Este plazo se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las entidades interesadas para entender desestimada su petición por silencio administrativo, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso administrativa.

Artículo 10. Obligaciones beneficiario.

Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados en todos los programas a:

- a) Mantener el puesto o palco con actividad comercial, así como la inversión beneficiaria de la ayuda, al menos 12 meses desde la fecha de resolución de la subvención.
- b) Participar en las campañas de dinamización que desde el Ayuntamiento se organicen con la finalidad de promocionar el Mercado Municipal. Concretamente será obligatoria la participación en las dos ferias que se organizan al año.
- c) Cumplir el Reglamento del Mercado Municipal. Este término se comprobará con un certificado de la empresa gestora del mercado municipal.
- d) No tener notificada por parte de ESERCA durante el período de un año desde la concesión de la subvención ninguna falta grave tipificada en el artículo 43 título séptimo del Reglamento del Mercado Municipal, como es el incumplimiento del horario comercial previamente acordado, de forma reiterada. Este término se comprobará con un certificado de la empresa gestora del mercado municipal. A este respecto el reglamento considera que son faltas graves:

- 1. La reincidencia de tres faltas leves durante una anualidad. (Se considera faltas leves entre otras, las referentes al **cumplimiento del horario** de apertura y cierre de puestos, la falta de aseo en el interior y exterior de los puestos, la colocación de bultos, cestos y mercaderías fuera del recinto de la parada o la falta de respeto y corrección con el público, con otros vendedores o con el personal adscrito al Departamento de Mercados).
- 2. Las acciones que produzcan alteraciones o perturbaciones graves en el orden del Mercado.
- 3. Realizar obras de modificación o reforma de los palcos o puestos sin previa autorización.
- 4. El ejercicio de la venta por persona no autorizada.
- 5. El cierre no autorizado de los palcos o puestos más de tres días consecutivos o cinco alternos en un mes, sin autorización por causa justificada.
- 6. Causar negligentemente daños importantes en el edificio, a las instalaciones y otros bienes públicos del mercado.
- 7. La venta de mercancías no autorizadas.
- 8. La desobediencia al cumplimiento de las órdenes que reciban respecto de la prestación del servicio.
- 9. Cualquiera otra similar por incumplimiento de la normativa vigente.
- 10. La no participación en las campañas de animación sin causas justificadas.

El incumplimiento de estas obligaciones se considerará causa de reintegro íntegro o de pérdida del



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Catarroja
01/07/2021 12:29





FIRMADO POR

La Secretaria del Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibañez
01/07/2021 11:22

derecho a percibir la subvención en el supuesto de que esta no se hubiese abonado, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación incondicional de las bases que regulan el procedimiento de concesión de las subvenciones y las de la presente convocatoria.

Artículo 11. Incompatibilidades.

- Si el palco o puesto ya hubiera sido beneficiario de la subvención dentro del programa 1 en otras convocatorias y ahora se presenta una nueva solicitud con otra razón social, bien como titulares o socios o administradores, no podrá ser de nuevo beneficiario por el mismo puesto dentro del programa 1 por entenderse que ya ha disfrutado de esta ayuda.

- No podrán ser beneficiarios del Programa 1 los titulares de puestos o palcos por el cambio de puestos o palcos. Es decir, situaciones en la que los titulares se den de baja en un palco o puesto para darse de alta en otro distinto. Sí que podrían acogerse al Programa 2 si justifican nuevas inversiones.

- Tampoco podrán ser beneficiarios del Programa 1 aquellas paradas o puestos que amplíen su superficie con otros palcos y/o puestos, a no ser que ejerzan una actividad distinta.

- Esta ayuda es incompatible con el programa 1 y programa 2 de la convocatoria. "Concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas locales a autónomos, micropresas y pymes para la reactivación económica local plan reactiva 2021", por tratarse del mismo concepto. Sí podrán optar a la línea 3 de la citada convocatoria referente al programa de ayudas al fomento y estabilización del empleo.

Artículo 12. Incumplimientos.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.

Artículo 13. Régimen jurídico.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Catarroja.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

Artículo 14. Recursos.

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia ante el mismo órgano que ha dictado el acto recurrido, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso o acción que estimen procedente.

SEGUNDO. Aprobar el gasto por importe de 50.000,00 € y la partida presupuestaria 4330 –480 (RC 202100053277) del vigente presupuesto.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Catarroja
01/07/2021 12:29





FIRMADO POR

La Secretaria del Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibañez
01/07/2021 11:22



NIF: P4609600D

TERCERO. Comunicar el texto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Comunicar a los servicios municipales interesados.

Sometida a votación, el AYUNTAMIENTO PLENO per unanimidad, 21 votos a favor de los integrantes de la Corporación ACORDA:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria que ha de regir la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la dinamización del Mercado Municipal interior correspondientes al ejercicio 2021, cuyo literal se transcribe a continuación:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA DINAMIZACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL INTERIOR CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2021

Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta convocatoria, promovida por la Concejalía Delegada de Comercio y Mercado del Ayuntamiento de Catarroja, es crear unas ayudas económicas para el fomento del autoempleo, la dinamización, modernización y consolidación empresarial del Mercado Municipal como generador de empleo en la localidad. Asimismo, dada la situación de excepcionalidad provocada por la crisis sanitaria y los cambios que deberá afrontar el tejido empresarial en la nueva normalidad, es necesario apoyar este tipo de iniciativas para la supervivencia del sector.

Esta convocatoria recoge dos programas:

- **Programa 1. Ayudas a la actividad:**
Ayudas económicas que tienen el objetivo de fomentar la actividad en el Mercado Municipal.
- **Programa 2. Ayudas de modernización y consolidación del establecimiento:**
Ayudas para gastos y/o inversiones en equipamiento realizadas en el puesto o en el palco con el objetivo de dinamizar y modernizar el Mercado Municipal.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas los titulares de los puestos o palcos del interior Mercado Municipal cedidos en régimen de autorización administrativa;

- Para el programa 1: Haber iniciado su actividad entre el 01/01/2021 y el 01/12/2021
- Para el programa 2: Ser titulares de puestos o palcos del Mercado Municipal.

Estas ayudas serán compatibles entre sí.

No podrán ser beneficiarios de las presentes subvenciones las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3, del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No podrán ser deudores por reintegro de subvenciones

Las personas beneficiarias deberán estar al corriente de pagos con ESERCA, empresa pública gestora del Mercado Municipal.

Así mismo los beneficiarios no deberán tener deuda pendiente de cualquier naturaleza cuyo periodo de pago voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de Catarroja requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud. A estos efectos se considerará que no tiene deuda pendiente si se ha formalizado aplazamiento, fraccionamiento o el plan de pagos vigente en el Ayuntamiento.

Los beneficiarios, deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias (frente a la Generalitat y a



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Catarroja
01/07/2021 12:29





FIRMADO POR

La Secretaria del Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibañez
01/07/2021 11:22



NIF: P4609600D

la AEAT) y de Seguridad Social.

Artículo 3. Financiación.

La cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a un importe total de 50.000,00 € que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 2411.470 – Subvenciones para fomento del empleo.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y, en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria. Esta consignación podrá incrementarse en función de las solicitudes aprobadas. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Gastos subvencionables y cuantía máxima de la subvención.

- Programa 1: El importe máximo de la subvención será de 1.000,00 euros. Se subvencionarán en este apartado los gastos necesarios para la constitución del establecimiento con un máximo de 1.000,00 euros.

Se considerarán gastos subvencionables los servicios de empresas y profesionales, gestorías, primas de seguro, publicidad, comunicaciones, entre otros.

También tendrán la consideración de gastos subvencionables la adquisición de material de protección frente al COVID-19 para el establecimiento o como protección personal

- Programa 2: Se considerarán subvencionables los gastos y/o inversiones en equipamiento para el establecimiento comercial, siempre que la inversión no sea inferior a 300 euros. El importe máximo de la subvención será del 100% del coste de la inversión elegible con un máximo de 3.000,00 euros. Únicamente se presentará una solicitud de subvención por actividad empresarial. En el caso de que una misma actividad tenga varios paltos o puestos, el máximo subvencionable se aplicará sobre los 3.000,00 euros.

En general, se considerarán gastos subvencionables todos aquellos necesarios para acometer el proyecto de mejora, modernización del puesto o palco, incluidos los gastos por la redacción de proyectos de obra.

Se considerarán gastos subvencionables los referidos a las obras de reforma, instalaciones y equipos; la eliminación de barreras arquitectónicas de acceso; la adquisición de equipamiento; los elementos de decoración; gastos dirigidos a acciones de promoción; páginas web; promociones online; adhesión o creación de tiendas virtuales, en este punto se incluirán los gastos realizados y pagados en la plataforma de comercio virtual local La Gran botiga; rotulación, señalización, iluminación, obras e instalaciones destinadas al consumo racional de recursos energéticos o reducción de impacto medioambiental de los residuos generados; actuaciones relativas a la sustitución y reducción de residuos y especialmente a las destinadas a la reducción del uso del plástico; protección y seguridad; instalación de equipos de frío industrial; adquisición e instalación de mostradores, vitrinas y expositores de venta al público,

También tendrán la consideración de gastos subvencionables la adquisición de material de protección frente al COVID-19 para el establecimiento o como protección personal.

No será subvencionable, en ningún caso, ni el IVA satisfecho ni las tasas abonadas.

Artículo 5. Forma de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán telemáticamente mediante modelo normalizado habilitado a tal efecto y disponible en la web del Ayuntamiento, acompañando la documentación que corresponda. Para ello será necesaria la firma electrónica. Si no se dispone de firma electrónica podrá autorizar a otra persona que disponga de la misma para que realice la tramitación en su lugar.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Catarroja
01/07/2021 12:29





FIRMADO POR

La Secretaria del Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
01/07/2021 11:22

o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 del citado texto legal.

Para cualquier aclaración los interesados pueden contactar con el Servicio de Desarrollo Local y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Catarroja a través del correo electrónico adl@catarroja.es.

Artículo 6. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para la obtención de ayudas a las que se refieren estas bases se iniciará el día siguiente al de su publicación en el BOP y finalizará el 1 de diciembre de 2021.

Las solicitudes, deberán presentarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Catarroja: <https://catarroja.sedipualba.es/> utilizando para ello el trámite creado a este objeto.

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Catarroja admite las modalidades que ofrece la plataforma CI@ve en su caso:

- Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.
- Claves concertadas: CI@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. CI@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

De no disponer el/la solicitante de los sistemas de firma indicados deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación, mediante el impreso normalizado publicado en el trámite.

Artículo 7. Documentación a presentar con la solicitud.

La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- a) Solicitud telemática según modelo normalizado. <https://catarroja.sedipualba.es/>
- b) Poder de representación del representante legal, en caso de no disponer de firma digital según modelo normalizado.
- c) Ficha de mantenimiento de terceros según modelo normalizado.
- d) Modelo de cuenta justificativa según modelo normalizado que incluirá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y fecha de pago, conforme al modelo adjunto a las bases.
- e) Facturas u otros documentos acreditativos de los gastos para las cuales se solicita la ayuda, con indicación del número, el lugar y la fecha de emisión, el número de identificación fiscal y el domicilio del expedidor y del destinatario, la descripción de la operación realizada y el importe y la referencia al IVA aplicado, incluido o exento. No podrán sustituirse por simples recibos, albaranes u otros documentos parecidos.
- f) Justificantes de pago de estas facturas. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en metálico. Los documentos de gasto deben acompañarse de los documentos bancarios o contables que acrediten la efectividad del pago (resguardo del banco de la orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada; extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada; si el pago es con cheque que sea preferentemente nominativo, si el pago se efectúa con tarjeta se aportará el documento de pago con la tarjeta).
- g) En el caso de la subvención de instalaciones como campanas de extracción deberá aportar el correspondiente certificado de instalación facilitado por el técnico instalador.
- h) El resto de inversiones cuyas facturas han sido subvencionadas deberán estar instaladas o colocadas en la parada correspondiente a efectos de las posteriores inspecciones que se realicen.
- i) Autorización para que el ayuntamiento pueda realizar la consulta de los datos fiscales del Impuesto sobre Actividades Económicas y la comprobación de estar al corriente de las obligaciones tributarias



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Catarroja
01/07/2021 12:29





FIRMADO POR

La Secretaria del Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibañez
01/07/2021 11:22



NIF: P4609600D

(frente a la Generalitat y a la AEAT) y de Seguridad Social.

Los gastos justificados tendrán que haberse realizado desde el 01/01/2021 y hasta el momento de la solicitud de la ayuda y tienen que estar pagados en el momento de la justificación.

Artículo 8. Forma de pago y justificación

El gasto para el cual se solicita la ayuda se justificará en el momento de la solicitud, aprobándose la justificación en el mismo acto de la concesión, ordenándose el pago de la totalidad de la ayuda a la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria en la documentación aportada en la solicitud.

Artículo 9. Procedimiento de concesión y resolución.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

El inicio del procedimiento será de oficio mediante la presente convocatoria que será aprobada por el Pleno del Ayuntamiento y publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Catarroja. El extracto de la convocatoria será publicado en el BOP de Valencia a los efectos de apertura del plazo de presentación de solicitudes.

La valoración de las solicitudes se efectuará por el centro gestor de subvenciones, que recabará, si cabe, informe al resto de servicios. Una vez valoradas, el centro gestor formulará propuesta de resolución, que no tendrá carácter vinculante, en la que se expresará la cantidad de la subvención y los criterios de valoración utilizados.

El órgano competente para resolver las solicitudes será la Junta de Gobierno Local, que no podrá conceder ninguna subvención en tanto que no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores a la misma entidad beneficiaria.

El acuerdo de resolución de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Catarroja. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. Este plazo se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las entidades interesadas para entender desestimada su petición por silencio administrativo, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso administrativa.

Artículo 10. Obligaciones beneficiario.

Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados en todos los programas a:

- e) Mantener el puesto o palco con actividad comercial, así como la inversión beneficiaria de la ayuda, al menos 12 meses desde la fecha de resolución de la subvención.
- f) Participar en las campañas de dinamización que desde el Ayuntamiento se organicen con la finalidad de promocionar el Mercado Municipal. Concretamente será obligatoria la participación en las dos ferias que se organizan al año.
- g) Cumplir el Reglamento del Mercado Municipal. Este término se comprobará con un certificado de la empresa gestora del mercado municipal.
- h) No tener notificada por parte de ESERCA durante el período de un año desde la concesión de la subvención ninguna falta grave tipificada en el artículo 43 título séptimo del Reglamento del Mercado Municipal, como es el incumplimiento del horario comercial previamente acordado, de forma reiterada. Este término se comprobará con un certificado de la empresa gestora del mercado municipal. A este respecto el reglamento considera que son faltas graves:

1. La reincidencia de tres faltas leves durante una anualidad. (Se considera faltas leves entre otras, las referentes al cumplimiento del horario de apertura y cierre de puestos, la falta de aseo en el interior y exterior de los puestos, la colocación de bultos, cestos y mercaderías fuera del recinto de la parada o la falta de respeto y corrección con el público, con otros vendedores o con el personal adscrito al



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Catarroja
01/07/2021 12:29





FIRMADO POR

La Secretaria del Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
01/07/2021 11:22



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Catarroja
01/07/2021 12:29

Departamento de Mercados).

2. Las acciones que produzcan alteraciones o perturbaciones graves en el orden del Mercado.
3. Realizar obras de modificación o reforma de los palcos o puestos sin previa autorización.
4. El ejercicio de la venta por persona no autorizada.
5. El cierre no autorizado de los palcos o puestos más de tres días consecutivos o cinco alternos en un mes, sin autorización por causa justificada.
6. Causar negligentemente daños importantes en el edificio, a las instalaciones y otros bienes públicos del mercado.
7. La venta de mercancías no autorizadas.
8. La desobediencia al cumplimiento de las órdenes que reciban respecto de la prestación del servicio.
9. Cualquiera otra similar por incumplimiento de la normativa vigente.
10. La no participación en las campañas de animación sin causas justificadas.

El incumplimiento de estas obligaciones se considerará causa de reintegro íntegro o de pérdida del derecho a percibir la subvención en el supuesto de que esta no se hubiese abonado, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación incondicional de las bases que regulan el procedimiento de concesión de las subvenciones y las de la presente convocatoria.

Artículo 11. Incompatibilidades.

- Si el palco o puesto ya hubiera sido beneficiario de la subvención dentro del programa 1 en otras convocatorias y ahora se presenta una nueva solicitud con otra razón social, bien como titulares o socios o administradores, no podrá ser de nuevo beneficiario por el mismo puesto dentro del programa 1 por entenderse que ya ha disfrutado de esta ayuda.
- No podrán ser beneficiarios del Programa 1 los titulares de puestos o palcos por el cambio de puestos o palcos. Es decir, situaciones en la que los titulares se den de baja en un palco o puesto para darse de alta en otro distinto. Sí que podrían acogerse al Programa 2 si justifican nuevas inversiones.
- Tampoco podrán ser beneficiarios del Programa 1 aquellas paradas o puestos que amplíen su superficie con otros palcos y/o puestos, a no ser que ejerzan una actividad distinta.
- Esta ayuda es incompatible con el programa 1 y programa 2 de la convocatoria. "Concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas locales a autónomos, micropresas y pymes para la reactivación económica local plan reactiva 2021", por tratarse del mismo concepto. Sí podrán optar a la línea 3 de la citada convocatoria referente al programa de ayudas al fomento y estabilización del empleo.

Artículo 12. Incumplimientos.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.

Artículo 13. Régimen jurídico.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Catarroja.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

Artículo 14. Recursos.

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia ante el mismo órgano que ha dictado el acto recurrido, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana,





FIRMADO POR

La Secretaria del Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibañez
01/07/2021 11:22



NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expediente 798969E

en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.
Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso o acción que estimen procedente.

SEGUNDO. Aprobar el gasto por importe de 50.000,00 € y la partida presupuestaria 4330 –480 (RC 202100053277) del vigente presupuesto.

TERCERO. Comunicar el texto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y así conste y surta efectos donde proceda, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, con la salvedad que se expide con la reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión (art. 206 R.O.F. y R.J.)



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Catarroja
01/07/2021 12:29



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Código Seguro de Verificación: JNAA NJCR RXHT 7YHX HT3Z

Certificado PI 29-06-2021 Subvenciones locales dinamización mercado interior 2021 - SEFYCU 2754435

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 13